Núm. 130. Viernes 8 de Junio de 1945. 25 Cts.

Franqueo concertado

Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Al año.................................. 75 pesetas.
Al semestre............................ 37 50 íd.

Se suscribe en Soria, en la Intervención de Fondos de la Diputación provincial. Siendo el pago adelantado.
Número corriente, 25 céntimos y atrasado 50.
La tarifa de publicidad de anuncios es de una peseta línea. El impuesto del timbre, una peseta por inserción, lo abonará el anunciante.

Se publica todos los días, excepto los domingos y fiestas principales

ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de Abril de 1881 y 9 de Enero de 1892.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 121.

Servicio provincial de Ganadería

Habiéndose presentado la epizootia de carbunco bacteridiano en el ganado existente en término municipal de Sotillo del Rincón; en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en sus propios establos; señalándose como zona sospechosa todo el término municipal; como zona infecta los lugares ocupados por los animales enfermos, y zona de inmunización todo el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: aislamiento, empadronamiento y marca de los animales atacados y sospechosos, destrucción de los cadáveres, tratamiento con dosis elevadas de suero en los enfermos y sospechosos que presenten elevación de temperatura. Se efectuará la correspondiente desinfección de los lugares ocupados por los animales enfermos y se declarará extinguida la enfermedad transcurridos quince días sin la aparición de nuevos casos.

Soria 2 de Junio de 1945.

El Gobernador,
1166 ALBERTO MARTIN GAMERO.

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Circular núm. 54.

Junta provincial de Precios

De conformidad con lo establecido en la norma 16 de la circular número 511, se hace público para general conocimiento, que por la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes, a propuesta de esta Junta provincial de Precios, han sido fijados los siguientes precios para la venta de café y chocolate familiar en la provincia, a partir del día primero del presente mes:

Café

Por el torrefactor, 22'20 pesetas kilogramo.

Por el detallista, 25'50 íd. íd.

Chocolate familiar

Por el almacenista, 9'45 pesetas kilogramo.

Por el detallista, 10 íd. íd.

En el precio de café de venta por detallista, se halla incluído el impuesto de Consumos de Lujo, y en ambos, los redondeos centesimales.

Asimismo, en los de chocolate por almacenista y detallista, se halla incluído el impuesto de Timbre, y en ambos, los redondeos centesimales.

A partir de la fecha anteriormente citada, quedan sin validez ni efecto alguno, los precios publicados en circular núm. 51, de 29 de Mayo último.

Los anteriores precios regirán como únicos en toda la provincia, no pudiendo incrementarse a los mismos gastos de clase alguna (acarreos, mermas, jornales, etc.), ya que éstos han de ser absorbidos con los márgenes comerciales de mayorista y detallista.

Asimismo queda prohibido aumentar los precios fijados con los gastos de transporte desde almacén a establecimiento detallista y arbitrios e impuestos municipales, siendo satisfecho su importe por la Caja de Compensación de Almacenistas de la provincia, en la forma establecida en circular de esta Junta núm. 40, publicada en el *Boletin oficial* correspondiente al día 1.º de Mayo último.

Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes, industriales del ramo y público en general.

Soria 4 de Junio de 1945.—El Gobernador civil-Presidente, Alberto Martín Gamero. 1161

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Como ampliación a la orden ministerial de 9 de Marzo último por la que se convocan oposiciones para ingreso en el Magisterio Nacional.

Este Ministerio dispone que el apartado séptimo de la referida orden quede redactado en la siguiente forma: «Para juzgar los dos primeros ejercicios serán constituídos los Tribunales que correspondan a cada provincia, teniendo en cuenta el número de solicitantes en cada una de ellas, compuestos por un Catedrático de Universidad o Instituto, como Presidente; un Profesor o Profesora de Escuela Normal; un Inspector o Inspectora de Enseñanza Primaria; un Profesor de Religión; un Oficial Instructor del Frente de Juventudes (Maestro Nacional) y un Maestro Nacional, que actuará como Secretario.»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid 4 de Junio de 1945.—IBAÑEZ MARTIN.—Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

(*B. O. del E.* del día 6 de J.)

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la orden ministerial de 9 de Marzo de 1945 (*Boletin oficial del Estado* del 10), convocando oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Nombrar los Tribunales que se relacionan a continuación y que han de juzgar los ejercicios de las oposiciones a ingreso en el Magisterio, cuyos miembros sólo por causa justificada podrán renunciar a formar parte de los mismos.

Segundo. Dichos Tribunales se constituirán el día 9 del actual, en el local oficial que el mismo designe, dando cuenta telegráficamente a la Dirección general de Enseñanza Primaria de su constitución y causa justificada que puedan motivar la ausencia de los nombrados y de la posesión del suplente en su caso.

Tercero. Por la Dirección general de Enseñanza Primaria se resolverán cuantas dudas se susciten en el cumplimiento de esta orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 4 de Junio de 1945.—IBAÑEZ MARTIN.—Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

SORIA (propietarios)

Presidente: D. Manuel Fernández Rodríguez, Catedrático de Instituto; Vocal: D. Julián Garcés de Miguel, Profesor de Religión; Vocal: D.ª Joaquina Gálvez Armengaud, Profesora de Escuela Normal; Vocal: D. Juan García Florez, Inspector de Enseñanza Primaria; Vocal: D. Julio González Hernández, Oficial Instructor del Frente de Juventudes; Secretario: don José María de la Peña García, Maestro Nacional.

SORIA (suplentes)

Presidente: D. Alejandro Navarro Cándido, Catedrático de Instituto; Vocal: D. Felipe Andrés González, Profesor de Religión; Vocal: D.ª Jacoba Riosalido Ortega, Profesora de Escuela Normal; Vocal: D.ª Julia de Pablo Villacieros, Inspectora de Enseñanza Primaria; Vocal: D. Eduardo Rey Fernández, Oficial Instructor del Frente de Juventudes; Secretario: D. Miguel Gil Iriarte, Maestro Nacional.

(*B. O. del E.* del día 6 de J.)

ADMINISTRACION CENTRAL

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

En cumplimiento de lo dispuesto en la orden ministerial de 9 de Marzo último (*Boletin oficial del Estado* del 10) y las Instrucciones de 12 del mismo mes,

Esta Dirección general ha dispuesto:

Primero. Que de acuerdo con lo establecido en el número sexto de la expresada orden ministerial, los ejercicios comiencen el día 11 del presente mes de Junio, con la distribución de días y horas que se detallan en el siguiente cuadro:

Primer ejercicio

Día 11 de Junio.—De diez a doce: *a*) Religión. De dieciséis a dieciocho: *b*) Doctrina política.

Día 12 de Junio.—De diez a doce: c) Pedagogía y su Historia. Metodología.

Segundo ejercicio

Día 16 de Junio.—De diez a doce: *a*), Lengua y Literatura españolas. De dieciséis a dieciocho: *b*), Geografía e Historia de España.

Día 19 de Junio.—De diez a doce: *c*), Resolución de un problema matemático.

Los plazos para que los Tribunales hagan públicas las calificaciones correspondientes al primero y segundo ejercicio no podrán exceder, respecti-

M.C.D. 2022

vamente, de los días 11 de Julio y 31 de Agosto próximos.

Segundo. Los Tribunales, en casos extraordinarios y particulares, y previa su justificación, quedan autorizados para verificar una segunda vuelta de ambos ejercicios, en la forma siguiente: el día 13 de Junio se realizarán los temas de «Religión» y «Doctrina politica»; y el día 14 del mismo mes, el de «Pedagogía y sus Historia»; Metodología», a iguales horas de las indicadas en la primera vuelta. La realización, en segundo llamamiento, de los temas de «Lengua y Literatura españolas» y Geografía e Historia de España» tendrán lugar a las horas señaladas, el día 17 del mencionado mes de Julio.

No existirá segunda vuelta para la realización de la parte *c*) del segundo ejercicio.

Tercero. Los Tribunales darán cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo octavo de la orden de 12 de Marzo, haciendo pública y remitiendo a esta Dirección general propuestas de los opositores que podrán realizar los cursos del Frente de Juventudes y de capacitación profesional. El número de comprendidos en las mismas no podrá ser superior al de plazas a proveer por cada Tribunal, que deberá ajustarse estrictamente a lo dispuesto en la orden ministerial de 20 de Diciembre último (*Boletin oficial del Estado* del 23). En dichas propuestas se hará constar el tiempo de servicios interinos y fecha de nacimiento de cada uno de los aprobados, de conformidad con lo que previene el mencionado párrafo octavo y el undécimo de la orden ministerial de convocatoria citada.

Cuarto. Los opositores que actualmente se hallen desempeñando escuela interinamente quedan autorizados para ausentarse de las mismas a partir del día 8 del actual, con el fin de poder actuar ante los Tribunales correspondientes.

Quinto. Los opositores que no se presenten en los dias y horas señalados en los números primero y segundo de esta orden perderán todo derecho, así como aquellos otros que una vez aprobados dichos ejercicios no puedan realizar, cualquiera que sea la causa, los cursos del Frente de Juventudes y de capacitación profesional en la forma y plazos establecidos en el apartado sexto de la repetida orden de 9 de Marzo último.

Lo digo a VV. EE. y VV. SS. para su conocimiento y demás efectos,

Dios guarde a VV. EE. y VV. SS. muchos años.—Madrid, 4 de Junio de 1945.—El Director general, R de Toledo.—Excmos. Sres. Presidentes de las Comisiones provinciales de Educación Nacional de los Tribunales de oposición a ingreso en el Magisterio Nacional y Sres. Jefes de las Secciones Administrativas de Enseñanza Primaria.

(*B. O. del E.* del día 6 de J.)

SERVICIO AGRONOMICO NACIONAL

Jefatura provincial de Soria

No habiéndose dado cumplimiento por las Juntas agrícolas locales de los pueblos que se citan al servicio de distribución de la superficie a sembrar de trigo por la cantidad fijada por esta Jefatura en la campaña 1944-1945, no obstante haber sido sancionados por el Excmo. Sr. Gobernador civil con multa de 200 pesetas, se advierte a los señores. Alcaldes-presidentes, que si en el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de la presente en el *Boletin oficial,* no han remitido a esta Jefatura dicha distribución, se dará de nuevo cuenta al Excmo. Sr. Gobernador civil para que por dicha autoridad se imponga a las citadas Juntas nueva sanción por negarse reiteradamente a cumplimentar las disposiciones de la Superioridad.

Soria 4 de Junio de 1945.—El Ingeniero Jefe, Jesús G. Denche. 1167

Pueblos que se citan

Aliud, Canredondo, Castilruiz, Dombellas, Fuentearmegil, Judes, San Felices, Santa María de las Hoyas, Ucero, Villaciervos, Zayas de Torre, Aguaviva de la Vega, Cabrejas del Campo, Golmayo y Utrilla.

COMISION INSPECTORA PROVINCIAL DE MUTILADOS DE GUERRA DE SORIA

Para conocimiento de todos los Caballeros Mutilados se anuncia a concurso entre los mismos la provisión de vacantes de aparatos surtidores de gasolina de la C. A. M P. S. A. que a continuación se relacionan:

1.ª categoría, número 4.058, Alcalá de Henares (Madrid). 2.ª categoría, número 3.804, Barcelona. 1.462, Castellón. 203, Fraga (Huesca). 812, Sevilla. 3.ª categoría, número 1.346, Alicante. 869, Avila. 1.498, Villarreal (Castellón). 2.643, Córdoba. 2.654, El Carpio (Córdoba). 2.619, Alcaracejos (Córdoba). 2.677, Montoro (Córdoba). 1.699, San Sebastián (Guipúzcoa). 1.629, Eibar (Guipúzcoa). 151, Loja (Granada). 482, Lérida. 497, Seo de Urgel (Lérida). 519, Tremp (Lérida). 459, Balaguer (Lérida). 1.785, Lugo. 1.801, Sarria (Lugo). 1.036, Andujar (Jaén). 1.105, Villacarrillo (Jaén). 1.076, Linares (Jaén). 1.077, Linares (Jaén). 1.085, Mengibar (Jaén) 4.010, Navalcarnero (Madrid). 3.941, Collado Villalba (Madrid). 4.153, Arganda del Rey (Madrid). 4.049, San Lorenzo del Escorial (Madrid). 4.029, Móstoles (Madrid). 4.141, Miraflores de la Sierra (Madrid). 4.057, Alcalá de Henares (Madrid). 562, Málaga. 585, Marbella (Málaga). 604, Torremolinos (Málaga). 1.859, Elizondo Baztán (Navarra). 1.872, Irrurzun-Araquil (Navarra). 1.938, Villaba (Navarra). 2.921, Monreal del Campo (Teruel).

Para informes del depósito que han de efectuar con arreglo al surtidor solicitado y rendimiento del mismo se dirigirán a la Agencia oficial del Surtidor solicitado.

Los Caballeros Mutilados que deseen solicitar surtidores dirigirán sus solicitudes a esta Comisión provincial en el plazo de un mes a contar de la fecha de la publicación del presente anuncio, acompañando los documentos que se determinan en el *Boletin oficial de la provincia* núm. 230 de fecha 10 de Octubre de 1941.

Soria 5 de Junio de 1945.—El Presidente, Jesús Urrutia. 1175

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SORIA

Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo

Habiendo interpuesto recurso contencioso administrativo ante este Tribunal, D. Juan Arche Tejada, vecino de Navaleno, contra acuerdo del Ayuntamiento de dicho pueblo, por el que le fueron denegados los aprovechamientos forestales en virtud del silencio administrativo; por el presente se hace público, para que cuantos tengan interés directo en el mismo y quieran coadyuvar con la Administración, se personen en forma legal en el mismo, conforme preceptúan los artículos 36 y 63 de la ley de esta jnrisdicción y pertinentes de su reglamento.

Soria 29 de Mayo de 1945.—El Secretario, F. Granados.—V.º B.º—El Presidente, (ilegible). 1169

Habiendo interpuesto recurso contencioso administrativo ante este Tribunal, D. Francisco Arche Rojas, vecino de Navaleno, contra acuerdo del Ayuntamiento de dicho pueblo, que le denegó los aprovechamientos forestales, en virtud del silencio administrativo; por el presente se hace público, para que cuantos tengan interés directo en el mismo y quieran coadyuvar con la Administración, se personen en forma legal en el mismo, conforme preceptúan los artículos 36 y 63 de la ley de esta jurisdicción y pertinentes de su reglamento.

Soria 29 de Mayo de 1945.—El Secretario, F. Granados.—V.º B.º—El Presidente, (ilegible). 1170

Habiendo interpuesto recurso contencioso administrativo ante este Tribunal, D. Gabriel Sanz Olaya, vecino de Navaleno, contra acuerdo del Ayuntamiento de dicho pueblo, que le denegó los aprovechamientos forestales, en virtud del silencio administrativo; por el presente se hace público, para que cuantos tengan interés directo en el mismo y quieran coadyuvar con la Administración, se personen en forma legal en el mismo, conforme preceptúan los artículos 36 y 63 de la ley de esta jurisdicción y pertinentes de su reglamento.

Soria 29 de Mayo de 1945.—El Secretario, Félix Granados.—V.º B.º—El Presidente, (ilegible) 1171

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

NUM. 12 (MADRID)

En el Juzgado de 1.ª instancia número 12, Secretaría del que refrenda, pende expediente sobre declaración de herederos abintestato por defunción de Prudencia Marina Pérez, natural de Talveila, hija de Atanasio y Felicia, que falleció en estado de soltera en esta capital el 25 de Octubre último, haciéndose saber que reclaman su herencia sus hermanas de doble vínculo Facunda y Romana Marina Pérez, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho comparezcan ante este Juzgado en término de treinta días hábiles aportando los documentos justificativos de su derecho y el oportuno arbol genealógico; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid 22 de Mayo de 1945.—El Secretario, (ilegible).—V.º B.º—El Juez de 1.ª instancia, (ilegible). 1168

186.—Derechos de inserción 26 pesetas.

MEDINACELI

D. Pedro Gil Saldaña, Juez municipal en funciones de instrucción de esta villa y su partido,

Por el presente que se expide en méritos del sumario número 8 del año actual, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de los efectos que después se reseñarán, robados en el domicilio de doña Escolástica Valverde Hergueta, de Arcos de Jalón, poniéndolos a la disposición de este Juzgado en unión de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legitima adquisición, así como para que procedan a la busca y detención como presuntas autoras del hecho de dos mujeres de aspecto gitanas vendedoras ambulantes de tejidos, cuyas señas son las siguientes: Una de ellas alta, morena, delgada, de unos 60 años, vestida de negro y la otra más bien baja, robusta, de unos 30 a 35 años, también vestida de negro, delantal negro bordado con encarnado y abrigo de astracán, y de ser habidas ponerlas a mi disposición en el depósito municipal de esta villa.

Reseña de los efectos robados

Dos mil pesetas en billetes de quinientas, cien y veinticinco; una colcha de percal colorada con fleco; una sábana con puntilla de ganchillo; otra lisa y un jamón de unos diez kilos.

Dado en Medinaceli a 4 de Junio de 1945.—Pedro Gil.—El Secretario, Félix Arense. 1176

AYUNTAMIENTOS

ALDEALAFUENTE

Existiendo paralizada en arcas del Pósito la cantidad de 6.583'68 pesetas, se anuncia al público su reparto a fin de que los agricultores que lo deseen puedan solicitar préstamos ante esta Alcaldía o del Servicio central de Pósitos (Ministerio de Agricultura) en el plazo de diez días siguientes a la publicación de este anuncio en el *Boletin oficial de la provincia*.

Aldealafuente 1.º de Junio de 1945. —El Alcalde, Luciano Lozano. 1147

Imprenta provincial.

M.C.D. 2022